

## Registro de beneficiarios finales en Uruguay

El 5 de enero de 2017 se promulgó la Ley N° 19.484 de Transparencia Fiscal. La misma establece normas en materia tributaria y de secreto bancario.

Asimismo, el Capítulo II de la Ley establece obligaciones referentes a la identificación de beneficiarios finales de entidades residentes y otras, las cuales exponemos a continuación.

### ¿Quiénes son los beneficiarios finales?

Beneficiario final es una persona física que directamente o indirectamente posea como mínimo el 15% del capital o su equivalente, derechos de voto, o que por otros medios ejerza control final sobre la entidad (persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión o cualquier otro patrimonio de afectación o estructura jurídica).

En el caso de un fideicomiso, se deberá identificar a las personas físicas que cumplan lo anterior en relación al fideicomitente, fiduciario y beneficiario.

### ¿Quiénes deben informar?

- Las entidades residentes;
- Las entidades no residentes que:
  - o actúen a través de un establecimiento permanente en Uruguay; o su sede de dirección efectiva se encuentre en Uruguay; o
  - o sean titulares de activos situados en territorio nacional por un valor superior a 2.500.000 Unidades Indexadas (UI), de acuerdo a las reglas de valuación de activos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas ("IRAE").

Se encuentran asimismo comprendidos en la obligación de informar, los beneficiarios de fondos de inversión y fideicomisos del exterior, cuyos administradores o fiduciarios sean residentes en el territorio nacional.

### ¿Qué entidades están exceptuadas de la obligación de identificar a sus beneficiarios finales?

- Las entidades cuyos títulos de participación patrimonial sean propiedad, directa o indirectamente, de sociedades que coticen a través de bolsas de valores nacionales, de bolsas internacionales de reconocido prestigio o de otros

procedimientos de oferta pública, siempre que dichos títulos estén a disposición inmediata para su venta o adquisición en los referidos mercados.

- Los fondos de inversión debidamente constituidos y supervisados por el país de su residencia.
- Los condominios, las sociedades conyugales y las sociedades de bienes reguladas por la Ley Concubinaria (Ley N° 18.246 del 2007).

#### ¿A quién se le suministra la información?

El BCU lleva la administración y custodia de la información suministrada sobre los beneficiarios finales y de las entidades emisoras de acciones o partes sociales nominativas y al portador.

#### ¿Qué se informa?

Las entidades obligadas deberán informar al registro del BCU los beneficiarios finales identificados indicando los porcentajes de participación de aquellos que cumplen las condiciones previamente mencionadas, los que no las cumplen y los que desconoce, así como quienes ejercen su control final, si correspondiere.

Asimismo, se debe informarse respecto de la cadena de titularidad en los casos en que el beneficiario final lo sea indirectamente, o que por otros medios ejerza el control final, así como los titulares de las entidades emisoras de acciones o partes sociales nominativas.

Es necesario tener en cuenta que dicha comunicación tendrá carácter de declaración jurada.

#### ¿Quiénes están exentos de informar al BCU?

- Las sociedades personales o sociedades agrarias en las que el total de las cuotas sociales pertenezcan a personas físicas, siempre que sean éstas sus beneficiarios finales.
- Las sociedades de hecho o civiles integradas exclusivamente por personas físicas, siempre que sean éstas sus beneficiarios finales.

#### Obligaciones adicionales para las entidades nominativas

Además del beneficiario final, las entidades con acciones nominativas o escriturales, las sociedades en comandita por acciones, asociaciones agrarias o cualquier otra persona jurídica o entidad habilitada para emitir participaciones o títulos nominativos, deben

informar los datos identificatorios de sus titulares, así como el porcentaje de participación que tienen en el capital social.

#### Plazo de las entidades nominativas para informar las modificaciones

Las modificaciones posteriores a la primera comunicación, se deben informar dentro de los 30 días si el titular es residente. Si el titular es un no residente, la entidad tiene 90 días para informar la modificación.

#### Disponibilidad de la información del beneficiario final

Las entidades obligadas deben conservar la documentación requerida, en las mismas condiciones establecidas para los libros sociales obligatorios de la sociedad comerciales.

#### ¿Quién se encuentra a cargo del control?

La Auditoría Interna de la Nación ("AIN") tiene los siguientes cometidos:

- Control del cumplimiento.
- Comunicación de los incumplimientos.
- Imposición de sanciones y la recaudación de las mismas.
- Recibir denuncias de los distintos organismos (DGI, Banco de Previsión Social ("BPS"), Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, etc.) sobre el incumplimiento de las obligaciones referidas.

Para poder cumplir con sus obligaciones podrá recabar la información del BCU, BPS, DGI, Dirección General de Registros ("DGR").

#### ¿Existen sanciones o multas para las entidades que incumplan?

Sí, el incumplimiento de la obligación de identificar a los beneficiarios finales será castigado con una multa cuyo monto será de hasta USD 23.500 (100 veces el valor máximo de la multa establecida en el art.95 del Código Tributario y sus actualizaciones).

El incumplimiento en la obligación de conservar la información y la documentación exigida, así como la omisión de presentar la declaración jurada, será castigado con una multa cuyo monto será de hasta USD 23.500 (100 veces el valor máximo de la multa establecida en el art.95 del Código Tributario).

El que impida conocer a su beneficiario final o induzca a error sobre la obligación de identificación, declarando o haciendo valer formas jurídicas inadecuadas, será castigado

con una multa cuyo monto será de hasta USD 235.000 (1.000 veces el valor máximo de la multa establecida en el art.95 del Código Tributario).

¿Los representantes de las entidades tienen responsabilidad?

Sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria de la entidad obligada, sus representantes legales y voluntarios estarán sometidos al régimen sancionatorio dispuesto para las entidades por su responsabilidad personal en el incumplimiento.

¿Cuáles son las limitaciones para las entidades incumplidoras?

- Distribuciones: las entidades no podrán pagar utilidades, ni dividendos, rescates, recesos o el resultado de la liquidación de la entidad, a los beneficiarios respecto de los cuales no se haya cumplido con la obligación de identificar, por su cuotaparte correspondiente. Lo mismo aplicará en los casos de remisión de utilidades realizadas por las entidades no residentes obligadas. El incumplimiento de esta prohibición será castigado con una multa cuyo máximo será equivalente al monto distribuido indebidamente.
- Certificado Único: la falta de presentación de las declaraciones juradas configurará el incumplimiento, determinando la suspensión del certificado único. El BCU y la AIN le informarán a la DGI los incumplimientos correspondientes a las declaraciones juradas. Se faculta al Poder Ejecutivo a publicar una nómina de las entidades que hubiesen incurrido en incumplimiento.
- Inscripción de actos y negocios jurídicos: las entidades obligadas que no tengan la acreditación de haber cumplido con las disposiciones de la presente Ley, no podrán inscribir actos y negocios jurídicos en los registros dependientes de la DGR del Ministerio de Educación y Cultura.

¿Se les suman obligaciones a los obligados a reportar operaciones sospechosas?

Sin perjuicio de las obligaciones ya establecidas para el reporte de operaciones sospechosas (art.1 y 2 de la Ley N°17.835, en la redacción dada por el art.50 de la Ley N°19.355), los obligados además deberán requerir a sus clientes, cuando corresponda, como parte de sus procedimientos de debida diligencia, la información resultante del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

Algunos de los obligados son: personas físicas o jurídicas sujetas al control del BCU, casinos, inmobiliarias, personas físicas y jurídicas que administren en forma habitual sociedades comerciales cuando estas no conformen un consorcio o grupo económico.

### ¿Quiénes tienen acceso a la información?

La información suministrada es de carácter confidencial y estará restringida a los siguientes organismos:

- La DGI, siempre que tal información se solicite una vez que haya iniciado formalmente una actuación inspectiva vinculada a sujetos pasivos determinados, o para el cumplimiento de los convenios y acuerdos internacionales que se encuentren vigentes.
- La Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Unidad de Información y Análisis Financiero del BCU, en el marco del cumplimiento de sus obligaciones.
- Por resolución fundada de la Justicia Penal o de la Justicia competente si estuviera en juego una obligación alimentaria.
- La Junta de Transparencia y Ética Profesional, siempre que se haya iniciado formalmente una actuación vinculada al ámbito de su competencia.

En los casos no previstos precedentemente, la reserva solo podrá ser levantada con autorización expresa y por escrito de los sujetos cuyos datos están consignados en el registro.

### Vigencia y plazos

El plazo para presentar las declaraciones juradas correspondiente será de 60 días corridos a partir de las siguientes fechas:

01/08/2017:

- Acciones o participaciones al portador;
- Entidades no residentes (portador o nominativas) que actúen a través de un establecimiento permanente o que su sede de dirección efectiva esté en Uruguay;
- Administradores y fiduciarios residentes que administren Fideicomisos o Fondos de Inversiones.

01/05/2018 - demás entidades:

- Acciones nominativas
- Sociedades personales
- Entidades titulares de activos en territorio uruguayo por un valor superior a 2.500.000 UI, de acuerdo a las reglas de valuación de activos del IRAE.

---

La información descrita en este documento es solo una guía general. Si necesita más información, con gusto se la proporcionaremos en forma más detallada según sus circunstancias particulares. Contáctese con su asesor en BGL o envíe un email a [info@bglasesores.com](mailto:info@bglasesores.com).